GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(29/09/2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR EN PROCESOS ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, nombrado mediante Decreto Departamental No. D2024070000001 de 2024, reincorporado a través del Decreto D2024070005184 de 2024, facultado por el Decreto de Delegación No. D 2025070000089 de 2025 y el Decreto D 2025070003981 del 15 de septiembre de 2025, expedidos por el señor Gobernador de Antioquia, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades, para el desarrollo de sus procesos de contratación, podrán designar un Comité Asesor y Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares, quienes serán los encargados de evaluar las propuestas y las manifestaciones de interés que se presenten en los Procesos de Contratación por licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, además de mínima cuantía, y los convenios interadministrativos y contratos que, a través de la modalidad de contratación directa, celebre la Entidad.

SEGUNDO: Que el Municipio de **PEQUE** – Antioquia, a través de su alcalde y representante legal, por medio del oficio con fecha del 16 de septiembre de 2025, manifiesta a la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Antioquia, su interés en participar en el modelo de suministro de materiales para la construcción de placa huella en vías terciarias ofertado por la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia para vías terciarias.

TERCERO: Que el artículo 1° del Decreto D 2025070000093 de 2025, "*POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES REFERENTES A LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ORIENTACIÓN Y SEGUIMIENTO EN CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, LOS COMITÉS INTERNOS DE CONTRATACIÓN Y LOS COMITÉS ASESORES Y EVALUADORES DE PROCESOS CONTRACTUALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",* define el Comité Asesor y Evaluador, como un órgano interdisciplinario responsable de desarrollar y sustanciar integralmente cada proceso contractual desde la elaboración de estudios y documentos previos hasta el acto administrativo de adjudicación o el acto administrativo que haga sus veces, conforme a la modalidad de selección establecida en la Ley.

CUARTO: Que conforme a lo establecido en el artículo 1° Ibidem, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Departamental D 2025070000093 del 7 de enero de 2025, la designación del Comité Asesor y Evaluador debe efectuarse mediante Acto

Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060949253

RESOLUCION

(29/09/2025)

Administrativo (Resolución), razón por la cual se procede a expedir el presente acto administrativo.

QUINTO: Que los artículos 5º, 6º y 10º del Decreto citado, establecen respectivamente las funciones generales del Comité Asesor y Evaluador, las funciones específicas de cada uno de sus integrantes y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades al que se encuentran sometidos.

SEXTO: Que atendiendo lo dispuesto en el plan de Desarrollo Departamental "***POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027***" y a las necesidades de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, se requiere la designación de los colaboradores que integrarán un comité asesor y evaluador el cual estará integrado por un rol técnico, un rol logístico, un rol jurídico y apoyo financiero, para el proceso de contratación que se indica en el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar los integrantes del Comité Asesor y Evaluador para el Convenio Interadministrativo a desarrollarse bajo el precepto de la Ley 489 de 1998, artículo 95, a los siguientes funcionarios y particulares para el objeto convencional, que a continuación, se relaciona:

OBJETO	ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
APOYAR AL MUNICIPIO DE **PEQUE** CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.	DANIELA SUAZA SALDARRIAGA	MARÍA YANET VALENCIA CEBALLOS	JENNY ANDREA HENAO ROJAS

ARTÍCULO SEGUNDO: El caso en el cual el proceso de contratación surta variaciones sustanciales en su objeto o en los integrantes del Comité Asesor y Evaluador, se deberá modificar la presente Resolución.

Por variaciones sustanciales, entiéndase cambio o sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador. El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en los artículos 5° y 6° del Decreto D 2025070000093 de 2025, y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado.

ARTÍCULO TERCERO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben cumplir con las funciones y contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita

Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060949253

RESOLUCION

(29/09/2025)

adelantar las evaluaciones correspondientes de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, en cado de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de interés consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta resolución y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

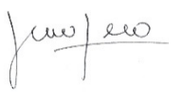
Las causales de inhabilidades e incompatibilidades, y las situaciones generadoras de conflicto de interés se debe consultar en la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente Resolución advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno, salvo el trámite pertinente a la recusación o declaratoria de impedimento de los integrantes del comité, conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Los actos que le sean contrarios o versen sobre los mismos supuestos y decisiones, se entenderán derogados con la expedición de la presente Resolución.

Dado en Medellín, 29/09/2025

GISSED MILENA MARTINEZ ECHEVERRI
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jenny Andrea Henao Rojas – Abogada Contratista Dirección de Asuntos Legales.		29/09/2025
Revisó / Aprobó	Dra. Gissed Milena Martínez Echeverri - Directora de Asuntos Legales.		29/09/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			